



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

21 JUL. 2020

Rad. 2019-0509

El anterior escrito obre en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, con base al mismo y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del Código General del Proceso concordante con el Decreto 806 del 2020, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo hipotecario incoado por el BANCO COOMEVA S.A., contra EDWIN MONTENEGRO MARTÍNEZ., por pago de las cuotas en mora.
- 2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso, con la entrega de los bienes a la persona que los tenía al momento de la diligencia. De existir petición de remanentes, por secretaría procédase a su trámite. OFÍCIESE.
- 3.- DESGLOSAR, el documento aportado como base de la acción con la constancia de pago de las cuotas en mora, y entréguese a la parte demandante, previa la cancelación de las expensas necesarias. (Artículo 116 CGP).
- 4.- Sin especial condena en costas.
- 5.-Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 43
Hoy 19 JUN 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO
Secretario.

fdor